



Ubicación 47771 – 12  
Condenado NASTASIA OSORIO POLIAKOVA  
C.C # 52863790

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 2 de marzo de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 38 del SIETE (7) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 3 de marzo de 2023.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO  
SECRETARIO

Ubicación 47771  
Condenado NASTASIA OSORIO POLIAKOVA  
C.C # 52863790

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 6 de Marzo de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 7 de Marzo de 2023.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO  
SECRETARIO

Número interno	: 47771
Número único de radicado	: 11001600002820170116300
Número consecutivo providencia	: Auto interlocutorio 38-2023
Condenado	: NASTASIA OSORIO POLIAKOVA
Cédula	: 52863790
Tema	: Obedézcase y cúmplase lo resuelto en segunda instancia, redención de pena
Sitio de reclusión	: Prisión domiciliaria vigilada por la CPAMSM El Buen Pastor

Antiguo  
Country

Nte

Depo  
vencido 26/3/23

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Calle 11 No 9ª 24 Kaysser  
Teléfono: 2864550

Correo electrónico único para radicación de documentos:  
[ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., febrero siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

**I. Asunto**

Se remite el expediente virtual proveniente del Juzgado 47 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, luego de resolver la apelación del auto que revocó la prisión domiciliaria a la señora NASTASIA OSORIO POLIAKOVA.

Por otra parte, se estudia la redención de pena para NASTASIA OSORIO POLIAKOVA.

**II. Motivo del pronunciamiento**

Obedecer y cumplir lo ordenado por el Juzgado 47 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, instancia que en auto de 23 de enero de 2023 confirmó el auto por el que este Juzgado revocó la prisión domiciliaria a la ciudadana NASTASIA OSORIO POLIAKOVA.

Por otra parte, la CPAMSM El Buen Pastor remite para la penada NASTASIA OSORIO POLIAKOVA documentos para el estudio de la redención de pena, conforme a las actividades desarrolladas.

**III. Estado de la situación relevante**

**1. Proceso radicado 11001600002820170116300 NI 47771**

*Fecha de los hechos.* Los hechos materia de condena ocurrieron el 26 de abril de 2017:

*Narración del hecho relevante:*

El veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), aproximadamente a las cuatro y veinte de la mañana (04:20 A.M), en inmediaciones de la autopista norte con la calle 81 en sentido sur – norte de Bogotá D.C, la ciudadana **NASTASIA OSORIO POLIAKOVA** como consecuencia de conducir vehículo automotor en estado de embriaguez –*grado 1*- y en exceso de velocidad, perdió el control del rodante y chocó contra el separador, un árbol y distintas señales de tránsito, con lo cual ocasionó el deceso del señor Mauricio Javier Martínez Garzón quien salió expulsado del vehículo, al igual, que causó lesiones personales a los ciudadanos Carlos Andrés Triviño Gómez y Héctor Daniel García Cabrera.

Al mismo tiempo, las labores investigativas adelantadas por la Fiscalía General de la Nación permitieron determinar que la acusada el 27 de enero de 2017, había sido sorprendida entre otras infracciones mientras conducía vehículo automotor en estado de embriaguez, por lo que el 25 de abril siguiente, fue declarada contraventora de tránsito y en consecuencia le fue suspendida la licencia de conducción.

*Sentencia condenatoria.* En el proceso con radicado 11001600002820170116300 NI 47771, el Juzgado 47 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, en sentencia de 18 de enero de 2019 condenó a la señora NASTASIA OSORIO POLIAKOVA a la pena de 108 meses de prisión, multa de 121.25 salarios mínimos mensuales legales vigentes, prohibición de conducir vehículos automotores y motocicletas por el término de 110 meses e inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas por un término de 108 meses, al ser declarada penalmente responsable como autora de los delitos de homicidio culposo agravado, lesiones personales culposas y fraude a resolución judicial. La sentencia no fue apelada.

*Subrogados penales.* El juzgado fallador le negó a la penada NASTASIA OSORIO POLIAKOVA la suspensión condicional de la ejecución de la pena; sin embargo, le concedió la prisión domiciliaria.

*Reparto del proceso.* El proceso fue repartido el 28 de febrero de 2019.

*Auto que asumió el conocimiento.* En auto de 11 de junio de 2019, el Juzgado Doce de Ejecución de Penas de Bogotá asumió el conocimiento del proceso por competencia.

*Informes de trasgresiones.* El CERVI del INPEC envió reportes de trasgresiones de la sentenciada NASTASIA OSORIO POLIAKOVA por las múltiples salidas del domicilio.

Asimismo, este Juzgado Doce de Ejecución de Penas solicitó información a la Clínica Méderi – Hospital Universitario Mayor- en relación con la atención médica que se brindó en esa institución a la madre de la sentenciada NASTASIA OSORIO POLIAKOVA.

Se pidió información con respecto a los estudios y modalidad de estos, que aparentemente desarrolla la señora NASTASIA OSORIO POLIAKOVA; el SENA afirmó que la sentenciada se encuentra inscrita en el programa de tecnología en producción de multimedia en la modalidad presencia, que inició el 17 de agosto de 2021 y culmina el 16 de agosto de 2023.

*Trámite de revocatoria del beneficio.* Este Juzgado Doce de Ejecución de Penas de Bogotá inició el trámite incidental de revocatoria del beneficio de la prisión domiciliaria para la señora NASTASIA OSORIO POLIAKOVA a través de auto de 19 de agosto de 2022.

*Respuesta al incidente de revocatoria.* La sentenciada presentó explicaciones para ejercer su defensa material, y en la que pone de presente que no ha quebrantado sus obligaciones, pues el dispositivo de vigilancia electrónica ha presentado fallas que ha reportado al INPEC-CERVI.

Además, que ocurrió una situación de fuerza mayor, pues su madre ha sufrido serios quebrantos de salud, y la penada NASTASIA OSORIO POLIAKOVA es la única persona que se podía hacer cargo de los cuidados requeridos por esas condiciones médicas y acompañarla a la clínica en la que recibió tratamiento.

Asimismo manifestó que el dispositivo instalado estuvo perdido durante varios días, pues sus mascotas jugaron con este y no lo encontraba.

*Auto que revocó el beneficio.* En auto de 20 de septiembre de 2022 se revocó el beneficio de la prisión domiciliaria a NASTASIA OSORIO POLIAKOVA.

*Auto que resolvió la apelación.* Propuesta y concedida la apelación, el Juzgado 47 Penal del Circuito con Función de Conocimiento, en auto de 23 de enero de 2023 resolvió la alzada propuesta por la sentenciada, y confirmó el auto de 20 de septiembre de 2022.

#### **IV. Consideraciones**

##### **1. Cumplimiento de la decisión de segunda instancia**

En atención a que en providencia interlocutoria se confirmó el auto por el que este Juzgado Doce de Ejecución de Penas revocó la prisión domiciliaria a la penada NASTASIA OSORIO POLIAKOVA, lo concerniente es obedecer y cumplir con lo ordenado en la providencia de segundo grado.

##### **2. Redención de pena**

La CPAMSM El Buen Pastor remite la documentación pertinente a efecto de reconocer la redención de pena a que haya lugar de acuerdo a lo señalado en el artículo 100 de la Ley 65 de 1993. En consecuencia, así se concreta el certificado a reconocer:

- Certificado No. 18680253 correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2022.

Asimismo, cabe indicar que con la emisión de la ley 1709 de 2014, en su artículo 64, adicionó el artículo 103A al código penitenciario y se consideró que la redención de pena corresponde a un derecho a las personas privadas de la libertad, siempre y cuando se proceda a cumplir los demás requisitos se reconocerá la redención. Dicho texto normativo estableció:

Artículo 103A. Derecho a la redención. La redención de pena es un derecho que será exigible una vez la persona privada de la libertad cumpla los requisitos exigidos para acceder a ella. Todas las decisiones que afecten la redención de la pena, podrán controvertirse ante los Jueces competentes.

Conforme a lo anterior, se procederá a reconocer redención de pena por estudio de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la ley 65 de 1993 que establece:

Artículo 97. Redención de pena por estudio. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad. Se les abonará un día de reclusión por dos días de estudio.

Se computará como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas, así sea en días diferentes. Para esos efectos, no se podrán computar más de seis horas diarias de estudio.

Los procesados también podrán realizar actividades de redención pero solo podrá computarse una vez quede en firme la condena, salvo que se trate de resolver sobre su libertad provisional por pena cumplida.

De acuerdo a lo anterior se procederá a reconocer redención de pena conforme a la normatividad aplicable:

No. CERTIFICADO	PERIODO	CONDUCTA	CAL. ACTIVIDAD	HORAS / ESTUDIO	HORAS / TRABAJO	HORAS / ENSEÑANZA	DÍAS / ESTUDIO	DÍAS / TRABAJO	DÍAS / ENSEÑANZA	REDIME EN DÍAS
18680253	Ago-22	Ejemplar	Deficiente	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00
18680253	Sep-22	Ejemplar	Sobresaliente	132,00	0	0	22,00	0	0	11,00
TOTAL				132,00	0	0	22,00	0,00	0,00	11,00

Total a redimir: Once (11) días.

Se concluye de lo anterior que la sentenciada NASTASIA OSORIO POLIAKOVA tiene derecho a que se reconozca redención de pena por estudio el total de once (11) días.

No se reconoce redención de pena del mes de agosto de 2022, toda vez que no se certificaron horas y la calificación de la actividad fue *deficiente*; lo anterior, conforme al artículo 101 del código penitenciario.

## V. Determinación

En mérito de lo expuesto el JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

### RESUELVE:

**Primero:** Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 47 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá en auto de 23 de enero de 2023, por el que se confirmó el proveído en el cual este Juzgado Doce de Ejecución de Penas revocó la prisión domiciliaria para la condenada NASTASIA OSORIO POLIAKOVA.

**Segundo:** Reconocer redención de pena por estudio a la señora NASTASIA OSORIO POLIAKOVA el equivalente a once (11) días como abono a la pena de prisión que cumple.

**Tercero:** No reconocer redención del mes de agosto de 2022, por las razones expuestas en la motivación de la providencia.

**Cuarto:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación, únicamente en relación con lo relacionado a la redención de pena.

Se ordena COMUNICAR esta providencia a la Secretaría de Apoyo 2, a quien se le imparte la orden expresa, clara y precisa, para que en cumplimiento de sus funciones de Secretaria 02 de apoyo del señor Coordinador o Secretario del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, gestione y vigile el cumplimiento de todas y cada una de las órdenes aquí impartidas, pues si bien la ejecución material del trámite debe ser realizado por empleados que se encuentran vinculados a dicha secretaria, es su deber legal vigilar que se realice y avisar de inmediato al Juez Doce de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad una vez hayan sido tramitadas o cualquier situación que surja con ocasión de lo que se ordenó.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
*Heliodoro Fierro Méndez*  
**HELIODORO FIERRO MENDEZ**  
**JUEZ**

Fdo. Auto interlocutorio 38 - 2023 - NI 47771

Proyectó: Camilo Veloza

Centro de Servicios Administrativos  
de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad  
En la Fecha                      Notifíquese por Estado No.  
24 FEB 2023                      00 - 002  
La anterior providencia  
SECRETARIA 2



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO: 12

NUMERO INTERNO: 47777

TIPO DE ACTUACION:

A.S: \_\_\_ A.I: X OF: \_\_\_ Otro: \_\_\_ ¿Cuál?: \_\_\_\_\_ No. 38

FECHA DE ACTUACION: 7 / 02 / 2023

DATOS DEL INTERNO:

Nombre: NASTASIA OSORIO POLIAKOVA Firma:

Cédula: 52863790

Huella:



Fecha: 15 / 02 / 2023

Hora: 12 : 33

Teléfonos: 3192452424 6074700522

Recibe copia del documento: SI: X No: \_\_\_ ( \_\_\_\_\_ )

Bogotá D. C., 17 de febrero de 2023

Señores(as)

**JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

E. S. D.

**ASUNTO:** Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto interlocutorio no. 38 del 7 de febrero de 2023 // Disenso con la contabilización de redención de pena para el mes de agosto de 2022 // Solicitud del estado de la ejecución de la pena

**RADICACIÓN:** 11001600002820170116300 – **NI:** 47771

**PENADA:** NASTASIA OSORIO POLIAKOVA

CESAR SANTIAGO GIL OJEDA, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, actuando como apoderado de la señora NASTASIA OSORIO POLIAKOVA (en adelante OSORIO POLIAKOVA) conforme al poder especial adjunto (ANEXO 1), concurro comedidamente a su despacho dentro del término de ley para interponer y sustentar el recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto interlocutorio no. 38-2023 dictado el día 7 de febrero de 2023 y notificado a mi apoderada hasta el día 15 de febrero de 2023. Asimismo, se realiza solicitud para que saber el estado actual de la ejecución de la pena en el radicado de referencia, conforme se explica y solicita más adelante.

Este recurso está estructurado de la siguiente manera:

I.	Punto de disenso con la decisión impugnada	Pág. 1
II.	Razones para modificar la decisión respecto al punto de disenso	Pág. 1
III.	Solicitud del estado de la ejecución de pena	Pág. 3
IV.	Petitorio	Pág. 3
V.	Comunicaciones y notificaciones	Pág. 4

**I. Punto de disenso con la decisión impugnada**

1. El Juzgado resolvió no reconocer día alguno de redención de pena para el mes de agosto por concepto de estudio formal. Esta decisión fue tomada con base en el certificado no. 18680253 expedido por el CPAMSM El Buen Pastor en el cual: (i) no reconocen ningún día de estudio realizado por OSORIO POLIAKOVA; y (ii) califica a OSORIO POLIAKOVA de manera deficiente en su calificación de actividad.

**II. Razones para modificar la decisión respecto al punto de disenso**

2. El certificado no. 18680253 no refleja la realidad del comportamiento de OSORIO POLIAKOVA, así como tampoco refleja sus labores académicas. La defensa –técnica y

material- solo ha tenido conocimiento de dicho certificado a partir del auto que ahora se impugna, puesto que el CPAMSM El Buen Pastor no remite de manera previa a la penada dicha información. Por ello, esta es la primera oportunidad para controvertir el contenido de dicho certificado, y, consecuentemente, las decisiones que con base a él se dictan.

3. La señora OSORIO POLIAKOVA, en efecto, estudió durante 22 días en el mes de agosto de 2022. Su actividad académica fue reportada en debida forma al CPAMSM El Buen Pastor en correo electrónico del 29 de agosto de 2022 dirigido al correo domiciliarias.rmbogota@inpec.gov.co (ANEXO 2) No obstante, por razones desconocidos para esta defensa, el CPAMSM El Buen Pastor certificó que OSORIO POLIAKOVA no adelantó tiempo de estudio formal alguno, lo cual es completamente falso.

4. Según me informa mi representada, ella normalmente envía sus certificados los días 28 de cada mes, pero la certificación del mes de agosto de 2022 la envió el día 29. Podría ser que la razón por la cual el CPAMSM El Buen Pastor negó certificar los días de estudio formal de OSORIO POLIAKOVA se cimientan en el envío extemporáneo de sus actividades de estudio, sin que se conozca cuál es el fundamento jurídico –legal, reglamentario, acto administrativo- que establezca semejante término fatal. En caso de ser esta la razón, se estaría cercenando irrazonablemente un derecho de raigambre legal, la redención de pena por estudio (art. 97 L65/1993), que como únicos requisitos de nivel *legal* establece que por cada 2 días de estudio –con intensidad horaria de 6 horas- se reconocerá 1 día de redención de pena.

5. No se desconoce por parte de esta defensa técnica que la complejidad del manejo penitenciario hace que sea necesario establecer límites y reglas para ordenar los programas de redención de pena, entre ellos su certificación. Pero las reglas de organización y ordenamiento no pueden limitar los derechos de las PPL que tienen reconocimiento legal (Art. 103A L65/1993) y constitucional. Es así como el art. 103A L65/1993 señala que “(...) la redención de pena es un derecho que será exigible una vez la persona privada de la libertad cumpla los requisitos exigidos para acceder a ella (...)”, y el requisito de orden *legal* es cumplir con 2 días de estudio para acceder a 1 día de redención. Es una cuestión de reconocimiento de derecho *sustancial* y no supeditado al cumplimiento de un término *administrativo* (inferior al orden legal)

6. Aún más, el tiempo transcurrido entre la fecha en la que OSORIO POLIAKOVA normalmente enviaba sus certificaciones al CPAMSM El Buen Pastor (los días 28 de cada mes) y la fecha en la que envió la certificación del mes de agosto de 2022 (el día 29 de dicho mes), es de menos de 24 horas. De ahí que sea irrazonable por parte de la

autoridad administrativa *no certificar* el tiempo de estudio de OSORIO POLIAKOVA a efectos de redención de pena, pues se le está cercenando un derecho a la pena.

7. Al verificar el ANEXO 2 de este recurso se podrá observar que OSORIO POLIAKOVA envió la información pertinente al CPAMSM El Buen Pastor el día 29 de agosto de 2022, lo que exigía que en el certificado no. 18680253 la autoridad administrativa consignara que ella realizó 22 días de estudio para ese mes. Esto es trascendente, porque esos 22 días de estudio formal se convierten, a la luz de la L65/1993, en 11 días de redención de pena que acercan a mi prohijada a su libertad... Y cada día cuenta.

### **III. Solicitud del estado de la ejecución de pena**

8. En el auto interlocutorio 526-2022 dictado por el despacho se revocó la prisión domiciliaria y se dio inicio al trámite de libertad condicional. Dado que asumí la defensa de OSORIO POLIAKOVA el día 6 de febrero de 2023, no tengo información actualizada sobre el estado de la ejecución de pena. Por ello, y para materializar el derecho de mi prohijada a la defensa, solicito me sean remitido la información que dé cuenta de lo siguiente: (i) cuánto tiempo de pena ha cumplido OSORIO POLIAKOVA, sin contar las redenciones por estudio; y (ii) cuánto tiempo de su pena ha redimido OSORIO POLIAKOVA por sus actividades de estudio formal. Esta información tendrá por finalidad elevar la petición de libertad condicional con el rigor técnico-jurídico del caso.

9. Asimismo, se le informa al despacho que se instauró acción constitucional de tutela contra la decisión de revocar la prisión domiciliaria contenida en el auto interlocutorio 526-2022, que fue confirmado por el Juzgado 47 Penal del Circuito de Bogotá a través de auto del 23 de enero de 2023. La radicación de dicha acción constitucional de tutela es 11001220400020230036200.

### **IV. Petitorio**

#### **A. Principales**

PRIMERA. Reconocer a la señora NASTASIA OSORIO POLIAKOVA el haber realizado 22 días de estudio formal durante el mes de agosto de 2022, y, en consecuencia, también se le reconozcan 11 días de redención de pena conforme al art. 97 de la Ley 65 de 1993.

SEGUNDA. Remitir al suscrito el estado de ejecución de pena de la señora NASTASIA OSORIO POLIAKOVA en la cual se dé cuenta de (i) el tiempo de pena cumplida, sin contar con redención; y (ii) el tiempo que le ha sido reconocido como redención de pena.

## B. Subsidiarias

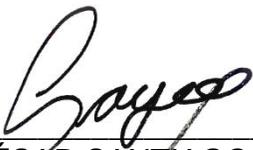
ÚNICA. En caso de no acceder a la pretensión primera principal, se ruega al despacho que se aperciba al CPAMSM El Buen Pastor para que sea la autoridad que reconozca o reconsidere que durante el mes de agosto de 2022 la señora NASTASIA OSORIO POLIAKOVA realizó 22 días de estudio formal, y, una vez corregido el certificado no. 18680253, o emitido uno nuevo, se le reconozca a la penada 11 días de redención de pena.

## V. Comunicaciones y notificaciones

Le solicito de manera respetuosa al despacho que todas las decisiones y actuaciones que se realicen en el marco del expediente se notifiquen en las siguientes direcciones, a saber:

1. Dirección física: Calle 146 # 13 – 80, Of. 202, de la ciudad de Bogotá D.C
2. Teléfono celular: 3112153327
3. Correo electrónico: [cesgo.juridico@gmail.com](mailto:cesgo.juridico@gmail.com)

Del señor juez(a),  
Atentamente y con dichos de respeto y comedimiento,



---

CÉSAR SANTIAGO GIL OJEDA  
C.C.: 1032481773 de Bogotá D. C.  
T.P.: 384729 del C. S. de la Judicatura.

Anexo 1. Poder especial.

Anexo 2. Correo electrónico enviado por NASTASIA OSORIO POLIAKOVA al CPAMSM El Buen Pastor el día 29 de agosto de 2022.



Nastasia Poliakova &lt;cinestasia@gmail.com&gt;

**REPORTE ESTUDIO SEPTIEMBRE 2022**

2 mensajes

Nastasia Poliakova &lt;cinestasia@gmail.com&gt;

Para: Domiciliarias Rmbogota &lt;domiciliarias.rmbogota@inpec.gov.co&gt;



Nastasia Poliakova &lt;cinestasia@gmail.com&gt;

para Domiciliarias

Cordial y respetuoso saludo,

En el presente correo envío el reporte y documentos solicitados del mes de septiembre de 2022 para Descuento por Educación Formal.

**Presentación en archivo PDF** con fotografía y capturas de pantalla, de las actividades realizadas en la formación del tecnólogo en Producción Multimedia con el SENA del mes de junio de

- **Certificación de estudio** del mes por la institución acreditada con los **Horarios de clase**
- **Constancia de aprobación de competencias hasta el momento.**
- No hay copia de pago por ser una formación en institución pública: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Gracias por su atención y amable colaboración.

--

Nastasia Osorio Poliakova

C.C. 52863790

NI 47771

cel. 3192452424

Bogotá - Colombia

**3 adjuntos** constancia\_NotasAprendiz\_sept\_2022.pdf  
41K constancia\_TituladaPresencial\_sept\_2022.pdf  
42K ACTIVIDAD\_ESTUDIO\_SENA\_SEPTIEMBRE\_22.pdf  
2382K

Domiciliarias Rmbogota &lt;domiciliarias.rmbogota@inpec.gov.co&gt;

Para: Nastasia Poliakova &lt;cinestasia@gmail.com&gt;

1 de octubre de 2022, 10:38

RECIBIDO.

Atentamente,

Oficina Domiciliarias CPAMSM Bogota

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DEL DERECHO

[El texto citado está oculto]

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

Señores  
Oficina Domiciliarias Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad Para Mujeres de  
Bogotá. Bogotá D.C.,

**Asunto: Actividades realizadas en el tecnólogo de Producción Multimedia – SENA por Nastasia Osorio Poliakova**

**Detalle Inscripción**

Estado: Matriculado  
 Número Inscripción: 12136923  
 Identificador Ficha de Caracterización: 236008  
 Nombre del Programa: PRODUCCION DE MULTIMEDIA  
 Fecha de Inicio del Programa de Formación: 17862021  
 Fecha de Fin del Programa de Formación: 16802023  
 Estado Ficha de Caracterización: En Ejecución  
 Identificación: CC - 52863798  
 Nombre: NASTASIA  
 Apellidos: OSORIO POLIAKOVA  
 Regional: REGIONAL CUNDINAMARCA  
 Centro de Formación: CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL  
 Departamento: CUNDINAMARCA  
 Municipio: VILLETA  
 Nivel de Formación: TECNOLÓGICO  
 Disponibilidad en la Respuesta Educativa:  
 LUNES - 18:00:00 PM / 12:00:00 PM  
 MARTES - 13:00:00 PM / 21:00:00 PM  
 MIÉRCOLES - 13:00:00 PM / 21:00:00 PM  
 JUEVES - 13:00:00 PM / 21:00:00 PM  
 VIERNES - 13:00:00 PM / 21:00:00 PM  
 Nombre del Funcionario SENA:  
 Cargo del Funcionario SENA:  
 Instrucciones: URIEL CASTAÑEDA SIERRA, JAVIER ALEJANDRO VARGAS SEQUIERA, ANDRÉS FELIPE CEPEDA REYES, YENNY PAOLA MOLINA VARGAS, ELVIS ANDRÉY ACOSTA OSORIO

- Señor aspirante tenga en cuenta que usted debe presentar los documentos que identifiquen el cumplimiento de requisitos en el momento que se solicite.
- Se anularán las inscripciones de los aspirantes que presenten las siguientes condiciones:
  - Si no presenta original del documento de identificación
  - Si tiene formación de menor nivel a la que aplica
  - Si es un aprendiz SENA de un programa de formación titulada
  - Si presenta omisión o falsedad en la documentación suministrada

Tiempos de estudio:  
Inicio de formación 16 de agosto de 2021 - Inducción SENA e Introducción a la Producción Multimedia.  
Certificados Introducción SENA en archivos adjuntos al correo electrónico

  
**REGIONAL CUNDINAMARCA**

**EL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL**

**HACE CONSTAR**

Que NASTASIA OSORIO POLIAKOVA identificada(o) con Cedula de Ciudadanía No. 52863790 se encuentra cursando el programa de TECNOLÓGICO EN PRODUCCION DE MULTIMEDIA el cual inició el 17 de AGOSTO de 2021 y finalizará el 16 de AGOSTO de 2023, en modalidad Presencial, con el siguiente horario:

DÍA	HORA INICIO	HORA FIN
LUNES	13:00	21:00
MARTES	13:00	21:00
MIÉRCOLES	13:00	21:00
JUEVES	13:00	21:00
VIERNES	13:00	21:00

Se expide en VILLETA a los 29 días del mes de AGOSTO de 2022



YINA PAOLA ALVARADO ZAMBRANO  
SUBDIRECTOR (A)  
CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL

Ministerio de la Protección Social  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
NT 89996234-1 Ley 119 de 1994

Calle 2 No. 13-03 Barrio San Rafael VILLETA COLOMBIA NASTASIA OSORIO POLIAKOVA  
TECNOLÓGICO EN PRODUCCION DE MULTIMEDIA  
Página 1 de 1

  
**REGIONAL CUNDINAMARCA**

**EL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL**

**HACE CONSTAR**

Que NASTASIA OSORIO POLIAKOVA identificada(o) con Cedula de Ciudadanía No. 52863790 se encuentra cursando el programa de TECNOLÓGICO EN PRODUCCION DE MULTIMEDIA el cual inició el 17 de AGOSTO de 2021 y finalizará el 16 de AGOSTO de 2023, en modalidad Presencial, y hasta el momento ha aprobado:

No existen competencias aprobadas

Se expide en VILLETA a los 29 días del mes de AGOSTO de 2022



YINA PAOLA ALVARADO ZAMBRANO  
SUBDIRECTOR (A)  
CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL

Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
NT 89996234-1 Ley 119 de 1994

Calle 2 No. 13-03 Barrio San Rafael VILLETA COLOMBIA NASTASIA OSORIO POLIAKOVA  
TECNOLÓGICO EN PRODUCCION DE MULTIMEDIA  
Página 1 de 1

En agosto continuamos con la formación en producción multimedia, guión cinematográfico y aprendizaje de programas de Adobe, con talleres y tareas de creación individual, también empezamos formación de sistemas aprendiendo a programar con códigos HTML y CSS.

- **Producción Multimedia**

Seguimos trabajando en el proyecto personal de nuestro producto, aprendiendo a lograr una campaña multimedia del producto escogido, pero ahora estamos aprendiendo a usar Adobe Illustrator para hacer los complementos del proyecto en este programa.

Temas:

- Adobe Illustrator herramientas básicas

≡ FICHA 2366809 - TEC. MULTIMEDIA



### Anuncio

yenny paola molina vargas · 1 ago

Material de apoyo creación de branding



MISION\_EMPRESA\_PNG.png

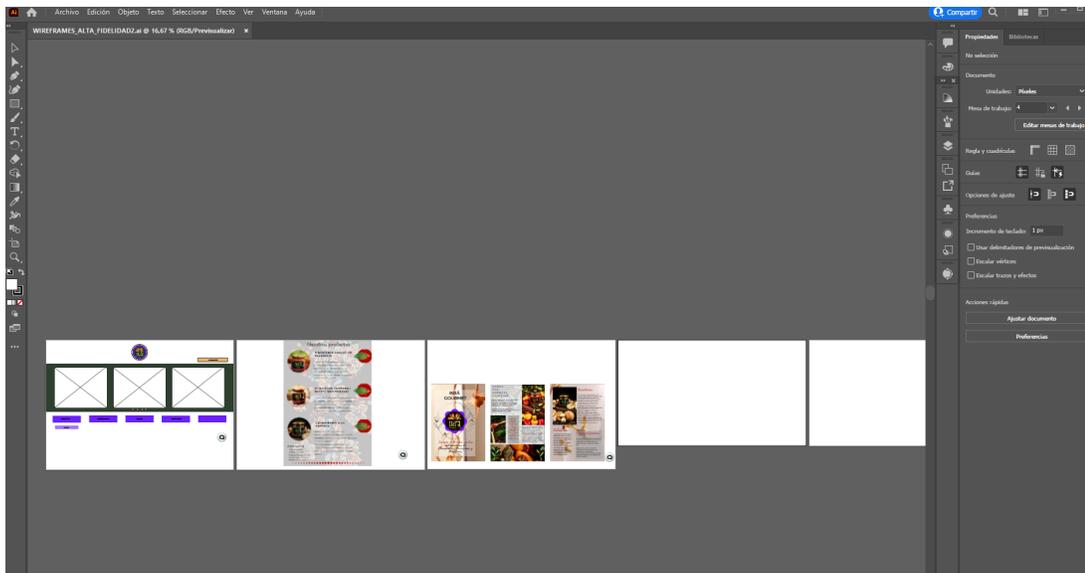


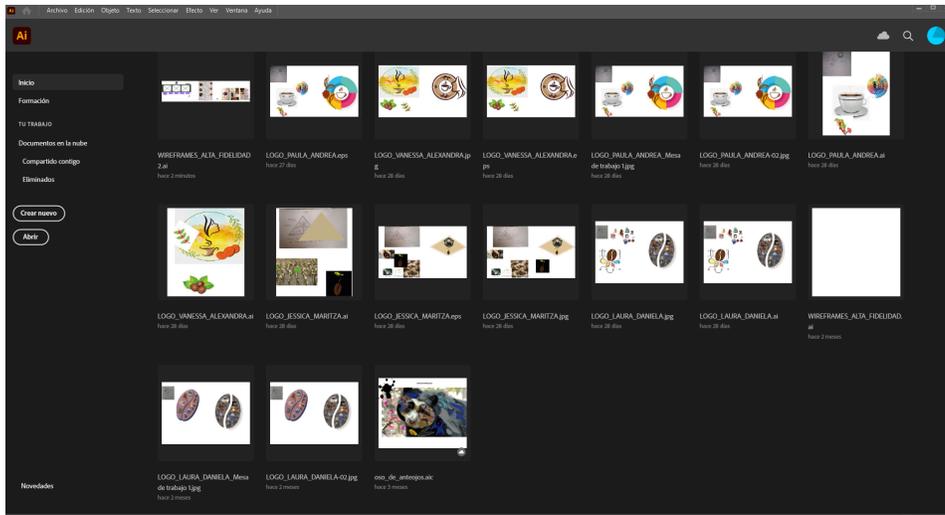
Logorama CORTOMETRAJE - Subtitulado al Español (HD)  
Video de YouTube 16 minutos



Creando Nuestra Marca [Curso de Branding Gratis - MÓDULO 1] | Identidad de ...  
Video de YouTube 14 minutos

Comentarios de la clase



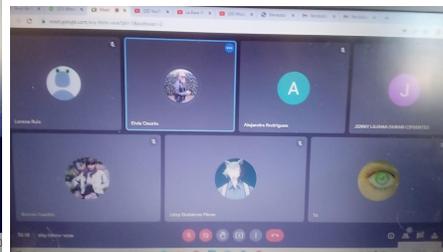


- **Guión Cinematográfico**

Seguimos trabajando en la creación de guiones, pero ahora tenemos la posibilidad de comenzar grabaciones de nuestras creaciones individualmente y estamos aprendiendo a usar Adobe Premiere para editar videos.

Temas:

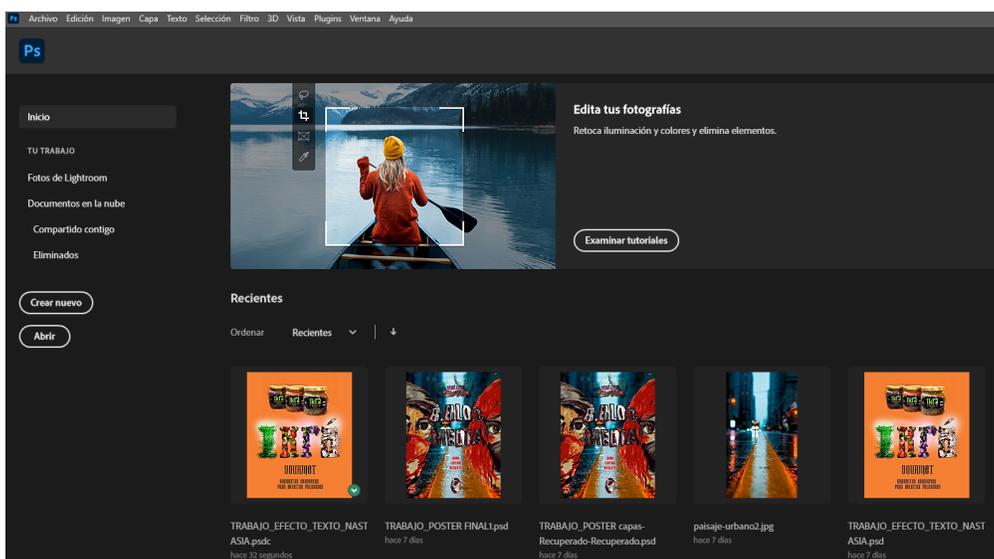
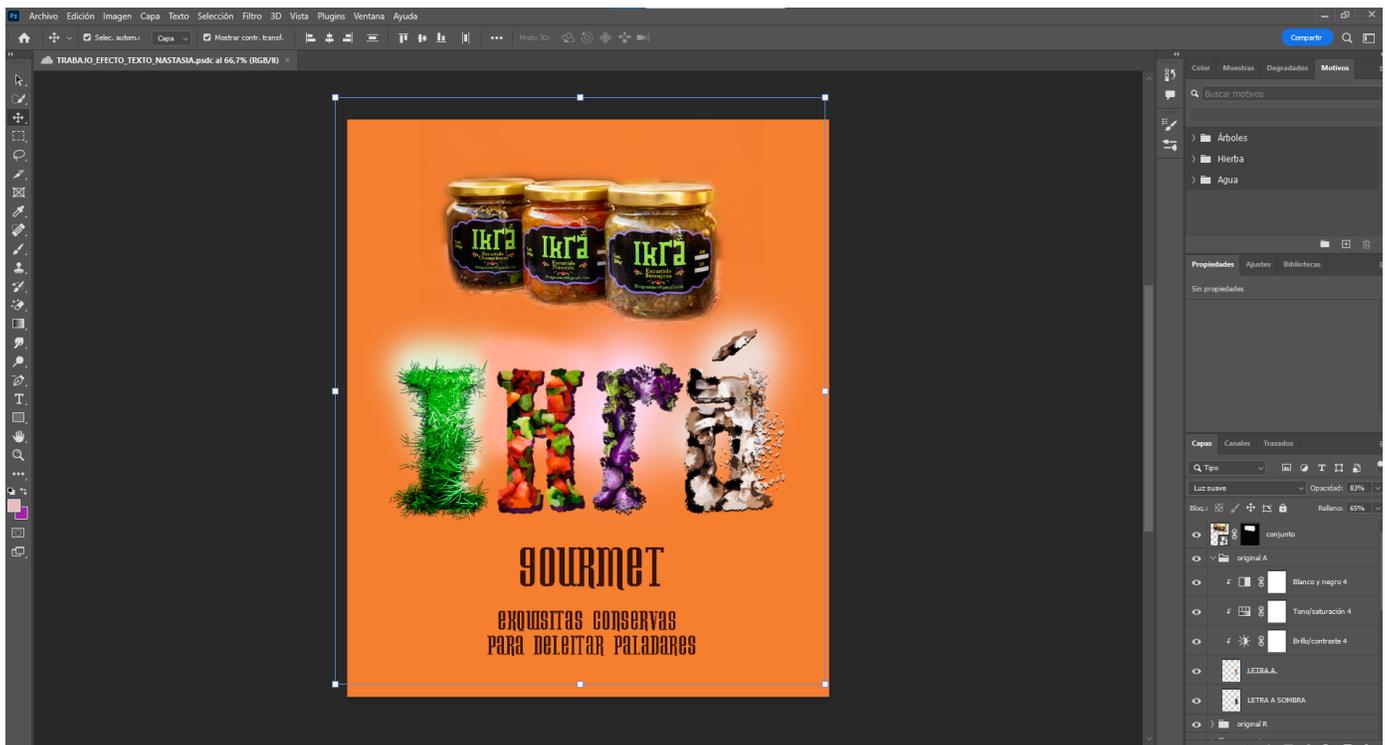
- Las diferentes emociones en el cine
- Creación de videos con emociones
- Aprendizaje de edición d video con Premiere



## Taller Photoshop

En esta nueva clase estamos aprendiendo a manejar el programa de Adobe Photoshop, debemos realizar individualmente talleres para aprender las herramientas básicas del programa.

- Reconocimiento del programa
- Imagen – texto y capas
- Posters
- Banners web



## Sistemas

Con el aprendizaje de Programación HTML, CSS y JS, nuestro primer taller consiste en crear una página web de nuestra Hoja de Vida.

```
C:\Users\User\Desktop\SENA\SISTEMAS\MI_HOJA_DE_VIDA_NASTASIA_OSORIO\index.html - Sublime Text (UNREGISTERED)
File Edit Selection Find View Goto Tools Project Preferences Help

index.html style.css
1 <!DOCTYPE html>
2 <html lang="es">
3 <head>
4 <title>MI HOJA DE VIDA</title>
5 <meta charset="utf-8">
6 <meta name="description" content="Trabajo realizado por Nastasia Osorio Poliakova SENA 2022">
7 <meta name="keywords" content="HTML, CSS, JavaScript, web, página, curriculum">
8 <link rel="icon" href="imagenes/Logo_cv.png" type="image/png" sizes="20x20">
9 <link rel="stylesheet" type="text/css" href="css/style.css">
10 </head>
11 <body>
12 <header>
13 <figure>
14 
17 </figure>
18 <div id="titulo">
19 <p>Curriculum Vitae</p>
20 </div>
21 <div id="subtitulo">
22 <p>Nastasia Osorio Poliakova</p>
23 </div>
24 </header>
25 <nav>
26 <ul>
27 <li><a href="index.html">Inicio</a></li>
28 <li><a href="misestudios.html">Mis Estudios</a></li>
29 <li><a href="mixonperiencia.html">Mi Experiencia</a></li>
30 <li><a id="contacto" href="contacto.html">Contacto</a></li>
31 </ul>
32 </nav>
33 <main>
34 <section>
35 <article id="article1">
36 <p>
37 Soy emprendedora con un alto sentido del
38 compromiso. Estoy dispuesta a afrontar
39 nuevos retos y resolver problemas de forma
40 proactiva y emprendedora. Algunas de mis
41 habilidades y puntos fuertes son la
42 capacidad de análisis crítico, el trabajo en
43 equipo y el establecimiento de buenas
44 relaciones. En el ámbito personal, soy
45 honesta y baso mi vida en los valores y
46 principios que me han enseñado. Me gusta
47 dirigir las actividades asignadas con
48 responsabilidad buscando formas
49 innovadoras de resolver problemas y
50 cumplir con los plazos
51 </p>
52 </article>
```



Documento realizado por Nastasia Osorio Poliakova C.C. 52863790 de Bogotá





C.C. 52863790



**REGIONAL CUNDINAMARCA**

**EL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL**

**HACE CONSTAR**

Que NASTASIA OSORIO POLIAKOVA identificada(o) con Cedula de Ciudadanía No. 52863790 se encuentra cursando el programa de TECNÓLOGO EN PRODUCCION DE MULTIMEDIA el cual inició 17 de AGOSTO de 2021 y finalizará 16 de AGOSTO de 2023, en modalidad Presencial, con el siguiente horario:

DÍA	HORA INICIO	HORA FIN
LUNES	13:00	21:00
MARTES	13:00	21:00
MIERCOLES	13:00	21:00
JUEVES	13:00	21:00
VIERNES	13:00	21:00

Se expide en VILLETA a los 29 días del mes de AGOSTO de 2022

**YINA PAOLA ALVARADO ZAMBRANO**  
**SUBDIRECTOR (A)**  
**CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL**

Ministerio de la Protección Social  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
NIT 899999034-1 / Ley 119 de 1994

---

Calle 2 No. 13-03 Barrio San Rafael VILLETA COLOMBIA

NASTASIA OSORIO POLIAKOVA  
TECNÓLOGO EN PRODUCCION DE MULTIMEDIA



**REGIONAL CUNDINAMARCA**

**EL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL**

**HACE CONSTAR**

Que NASTASIA OSORIO POLIAKOVA identificada(o) con Cedula de Ciudadanía No. 52863790 se encuentra cursando el programa de TECNÓLOGO EN PRODUCCION DE MULTIMEDIA el cual inició el 17 de AGOSTO de 2021 y finalizará el 16 de AGOSTO de 2023, en modalidad Presencial, y hasta el momento ha aprobado:

No existen competencias aprobadas

Se expide en VILLETA a los 29 días del mes de AGOSTO de 2022

**YINA PAOLA ALVARADO ZAMBRANO  
SUBDIRECTOR (A)  
CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL**

Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
NIT 899999034-1 / Ley 119 de 1994

---

Calle 2 No. 13-03 Barrio San Rafael VILLETA COLOMBIA

NASTASIA OSORIO POLIAKOVA  
TECNÓLOGO EN PRODUCCION DE MULTIMEDIA

Página 1 de 1

Bogotá D. C., 6 de febrero de 2023

Señores(as)  
**JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD**  
Ciudad

**ASUNTO:** Poder especial, amplio y suficiente // Abogado defensor principal // Trámite de ejecución de penas // Libertad condicional // Prisión domiciliaria // Pena cumplida // Redención de pena por trabajo y estudio // Otros inherentes al trámite de ejecución de penas.

**PODERDANTE:** NASTASIA OSORIO POLIAKOVA  
**APODERADO/REPRESENTANTE JUDICIAL:** CESAR SANTIAGO GIL OJEDA

**RADICACIÓN:** 11001600002820170116300 - NI: 47771

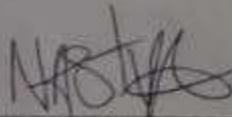
NASTASIA OSORIO POLIAKOVA identificada con cédula de ciudadanía 52863790 de Bogotá, actuando en nombre propio, por medio de este memorial confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. CÉSAR SANTIAGO GIL OJEDA, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía no. 1032481773 de Bogotá y tarjeta profesional no. 384729 del C. S. de la J., para que ejercer mi representación judicial y defensa en los trámites de ejecución de pena que se siguen en su despacho, entre ellos, el de libertad condicional, el de prisión domiciliaria, la acreditación de pena cumplida, la redención de pena por trabajo y estudio y los demás ligados a la ejecución de pena.

Mi apoderado queda expresamente facultado para adelantar todas las labores y gestiones inherentes al trámite de ejecución de pena. Asimismo, está facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el poder y, en general, para adelantar cualquiera otra diligencia necesaria al reconocimiento de sus intereses en el trámite de ejecución de penas. Sírvanse señor juez reconocerle personería jurídica para actuar en los términos y para los fines de este mandato.

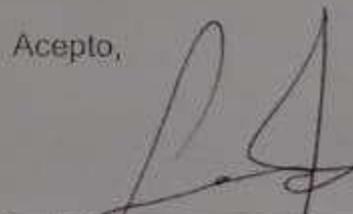
Dado que me encuentro privada de mi libertad en mi domicilio en virtud de sentencia condenatoria, no me es posible acudir a una notaría o centro de servicios judiciales a fin de autenticar el poder. En consecuencia, autentico mi poder imprimiendo las huellas dactilares de mi mano derecha junto a mi firma. Asimismo, en este poder adjunto mi cédula de ciudadanía por ambas caras y mi foto sosteniendo este documento firmado y con huella.

Del señor juez,

Acepto,

 C.C. 52863790

NASTASIA OSORIO POLIAKOVA  
CC. 52863790 de Bogotá,  
Poderdante

  
CÉSAR SANTIAGO GIL OJEDA  
CC. 1032481773 de Bogotá D.C.  
TP. 384729 del C. S. de la J.  
Apoderado

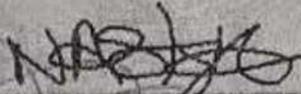


REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.863.790**  
**OSORIO POLIAKOVA**

APELLIDOS  
**NASTASIA**

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **07-AGO-1981**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

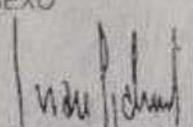
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.58**  
ESTATURA

**B+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

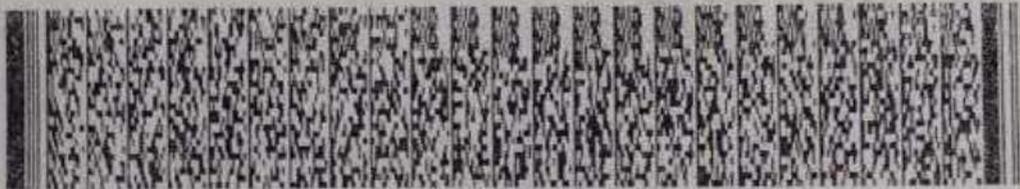
**14-OCT-1999 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



INDICE DERECHO



A-1500150-00797524-F-0052863790-20160303

0048782305A 1

1263790203

Bogotá D. C. - 6 de febrero de 2023

Señores(as)  
**JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**  
Ciudad

**ASUNTO:** Poder especial, amplio y suficiente // Abogado defensor principal // Trámite de ejecución de penas // Libertad condicional // Prisión domiciliar // Pena cumplida // Redención de pena por trabajo y estudio // Otros inherentes al trámite de ejecución de penas

**PODERDANTE:** NASTASIA OSORIO POLIAKOVA  
**APODERADO/REPRESENTANTE JUDICIAL:** CESAR SANTIAGO GIL OJEDA

**RADICACION:** 11001600002820170116300 - NI: 477

NASTASIA OSORIO POLIAKOVA identificada con cédula de ciudadanía 52863790 de Bogotá, actuando en nombre propio, por el presente confiere poder especial, amplio y suficiente al Dr. CESAR SANTIAGO GIL OJEDA, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía no. 1032481773 de Bogotá y tarjeta profesional no. 1032481773 para que ejerza mi representación judicial y defensora de pena que se siguen en su despacho, entre ellos, el trámite de prisión domiciliar, la acreditación de pena curada por trabajo y estudio y los demás ligados a la ejecución de penas.

Mi apoderado queda expresamente facultado para adelantar todas las labores y gestiones inherentes al trámite de ejecución de pena. Asimismo, está facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el poder y, en general, para adelantar cualquiera otra diligencia necesaria al reconocimiento de sus intereses en el trámite de ejecución de penas. Sirvanse señor juez reconocerle personería jurídica para actuar en los términos y para los fines de este mandato.

Dado que me encuentro privada de mi libertad en mi domicilio en virtud de sentencia condenatoria, no me es posible acudir a una notaría o centro de servicios judiciales a fin de autenticar el poder. En consecuencia, autentico mi poder imprimiendo las huellas dactilares de mi mano derecha junto a mi firma. Asimismo, en este poder adjunto mi cédula de ciudadanía por ambas caras y mi foto sosteniendo este documento firmado y con huella.

Del señor juez,

Acepto,

  
NASTASIA OSORIO POLIAKOVA  
CC: 52863790 de Bogotá,  
Poderdante

  
CESAR SANTIAGO GIL OJEDA  
CC: 1032481773 de Bogotá D.C.  
TP: 364729 del C. S. de la J.  
Apoderado





BOGOTÁ, D. C. 06 DE FEBRERO DE 2023

Información:  
**JUZGADO DOCE (12) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**  
 CASADO

ASUNTO: Peticiones de libertad condicional y libertad definitiva. Peticiones de libertad condicional y libertad definitiva. Peticiones de libertad condicional y libertad definitiva.

PODERDANTE: NASTARA GÓNDIMO POLIAXONA  
 APODERADO/REPRESENTANTE JUDICIAL: CENAR SANTIAGO DEL CUEDA

IDENTIFICACIÓN: 12345678901234567890

NASTARA GÓNDIMO POLIAXONA, identificada con el número de cédula de ciudadanía CC: 92.982.790, inscrita en el Registro Único de Identificación (RUI) con el número de identificación 1022481775, solicita y solicita para que se le reconozca el derecho a la libertad condicional y libertad definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Código Penal y el artículo 175 del Código Penal y el artículo 175 del Código Penal.

Al expedirse estas resoluciones se facilitará para adelantar todos los trámites y gestiones inherentes al trámite de liberación de pena. Asimismo, esta medida auxiliar garantizará una adecuada supervisión al cumplimiento de las condiciones en el marco de ejecución de penas. Se recomienda realizar oportunamente la asistencia técnica para adelantar los trámites y asistir al juez de esta jurisdicción.

Dado que me encuentro afiliado de mi ciudad en el territorio en virtud de mi actividad profesional, lo que me permite acudir a una oficina o punto de poder judicial en la ciudad de Bogotá, en consecuencia, solicito al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta jurisdicción que me permita acudir a mi ciudad de origen para adelantar los trámites y asistir al juez de esta jurisdicción.

Del señor juez,

Atento,

*[Firma]*  
 NASTARA GÓNDIMO POLIAXONA  
 CC: 92.982.790 de Bogotá,  
 Poderdante

*[Firma]*  
 CENAR SANTIAGO DEL CUEDA  
 CC: 18.348.1773 de Bogotá D.C.  
 TP: 204220 del C. J. de la J.  
 Apoderado.

*[Fingerprint impressions]*



Lunes / 06/02/2023

**publimetro**

**Tini está lista para cantar lo que sea**

La argentina había de su nuevo álbum. Copido, en el que comparte con artistas de todo el mundo, incluyendo a Madonna, Tori Kelly y del que está lanzando mañana, a lado de la Jovanka Jovanka. Pág. 11

**Chaves el título se roba corazón**

Espectacular de ruta de los Nacionales de Bogotá. Pág. 11

**Las tumbas sin nombre de La Guajira**

Niños indígenas siguen muriendo por desnutrición y abandono institucional. Esta investigación de la Liga Contra el Silencio muestra como nunca son reportados. Pág. 2-5

Lunes / 06.02.2023

METRO WORLD NEWS COMPANY  
EDICIÓN NACIONAL

# publimetro



## Tini está lista para cantar lo que sea

La argentina habla de su nuevo álbum, *Cupido*, en el que comparte con artistas de todo el mundo, incluyendo a Manuel Turizo, y del que está lanzando *Muñecas*, a lado de La Joaqui y Steve Aoki. **Pág. 11**



SOURCE

FÚTBOL

1

2

3

4

5

6

7

8

9

-

0

PRE-CH

+

VOL

-

MUTE



CH LIST



CH



MENU



GUIDE

TOOLS



INFO



RETURN



EXIT



A

B

C

D

SLEEP

SEARCH

P.SIZE

E-MANUAL

PIP

CC



BNS9-01178K